



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1382 DE 12 OCT 2021

“Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades”

LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 A del numeral 1 del Decreto 2353 de 2019 y la Resolución 1084 de 5 de octubre de 2020 y Acta de Posesión de 13 de octubre de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por los Decretos 1140 de 2018 y 2353 de 2019, se modificaron los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior.

Que mediante el Decreto 2353 de 2019, se creó la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, y las Subdirecciones Técnica de Consulta Previa, de Gestión de Consulta Previa y Corporativa.

Que el numeral 1º del artículo 16 A del citado decreto, le asignó a la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la función de *“Determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa para la adopción de medidas administrativas y legislativas y la ejecución de los proyectos, obras, o actividades, de acuerdo con el criterio de afectación directa, y con fundamento en los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales que se requieran”*.

Que, en consideración con los antecedentes normativos descritos, por medio del presente acto administrativo, se procederá a desarrollar el análisis de procedencia de la consulta previa para el caso en concreto.

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 17 de septiembre de 2021, el oficio con radicado externo **EXTMI2021-15404**, por medio del cual la señora **ANGELICA DEL SOCORRO CASTILLA PINERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 45.473.409, en calidad de Representante Legal de la empresa **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GLOBAL SERVICIOS S.A.S.**, con Nit: 900.328.151.-8 solicita a esta Dirección se pronuncie sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para el proyecto: **“OPERACIÓN DE INSTALACIONES PARA LA RECUPERACIÓN Y VALORIZACIÓN DE EXCEDENTES INDUSTRIALES INCLUYENDO CHATARRA DE METALES FERROSOS Y NO FERROSOS, RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS –RAEE- Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS A TRAVÉS DE**

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1382 DE 12 OCT 2021

TERCEROS- CI GLOBAL SERVICES SAS - BOSQUE”, localizado en jurisdicción del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar, identificado con las siguientes coordenadas:

Área de influencia		
PUNTO	PUNTO X	PUNTO Y
1	842326,644216	1640960,65192
2	842385,360916	1640957,05702
3	842475,233416	1640947,47062
4	842627,417515	1640937,88422
5	842743,652615	1640909,12502
6	842783,196515	1640892,34882
7	842746,049215	1640369,89002
8	842605,848115	1640426,21012
9	842597,460015	1640402,24412
10	842539,941616	1640423,81352
11	842542,338216	1640435,79652
12	842531,553516	1640450,17612
13	842526,760316	1640465,75402
14	842515,975616	1640464,55572
15	842501,596016	1640474,14212
16	842465,647016	1640500,50472
17	842465,647016	1640510,09112
18	842464,448716	1640526,86732
19	842433,292916	1640530,46222
20	842388,955816	1640535,25542
21	842356,601716	1640555,62652
22	842394,947316	1640720,99192
23	842375,774516	1640723,38852
24	842360,196616	1640720,99192
25	842344,618716	1640719,79362
26	842320,652716	1640722,19022

Área de intervención		
PUNTO	PUNTO X	PUNTO Y
1	842609,395998	1640669,73021
2	842608,276000	1640641,73026
3	842594,071851	1640640,51411
4	842594,071851	1640626,97400
5	842556,836557	1640629,23069
6	842560,116086	1640670,29021

Fuente: Coordenadas suministradas por el solicitante a través del radicado externo **EXTMI2021-15404** del 17 de septiembre de 2021, las cuales son objeto del presente análisis.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) Solicitud de determinación de procedencia: Un (1) archivo en formato PDF anexo en el SIGOD; ii) información cartográfica del proyecto: Dos (2) archivos en formato Excel anexo en el SIGOB, Dos archivos en formato PDF anexo en el SIGOB, Dos archivos en formato Shape File anexo en el SIGOB; iii) Documentos que acreditan la calidad del solicitante: Un (1) archivo formato PDF anexo en el SIGOB.

Que el análisis realizado por la Subdirección Técnica tuvo como objeto la determinación de la procedencia o no de consulta previa, por lo cual se elaboró el informe técnico el día 04 de octubre de 2021, en el cual se estableció lo siguiente:

(...)

2. INFORMACIÓN ENTREGADA EN LA SOLICITUD

2.1. ACTIVIDADES APORTADAS POR EL SOLICITANTE MEDIANTE RADICADO EXTMI2021-15404

(...)

El proceso productivo y operativo del proyecto “Operación de Instalaciones para la Recuperación y Valorización de Excedentes Industriales incluyendo Chatarra de Metales ferrosos y no ferrosos, Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE- y Disposición Final de Residuos a través de terceros”. Este proyecto incluye una bodega de almacenamiento, áreas de desagregación, clasificación y operaciones logísticas para la disposición final de residuos, involucra varios aspectos ambientales y busca el proporcionar a los generadores de

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1382 DE 12 OCT 2021

excedentes industriales y residuos, nuevas alternativas para el aprovechamiento de estos materiales.

Área Operativa consta de 1859m², distribuidos en las siguientes áreas:

- Área de recepción y despacho de carga:
- Área de clasificación, desensamble y desagregación primaria de materiales.
- Área de embalaje y almacenamiento temporal de materiales
- Área de almacenamiento temporal de Residuos Peligrosos

Maquinaria, herramienta y equipos:

- Equipos de cómputo
- Maquinaria para cargue y descargue
- Herramientas de ayuda para clasificación de materiales
- Elementos de protección personal
- Contenedores para embalaje, almacenamiento temporal y despacho.

En la fase preoperativa se realizará el aislamiento del área de almacenamiento temporal de sustancias peligrosas, teniendo en cuenta que el área total mencionada para la operación del proyecto se encuentra en condiciones apropiadas para este fin.

Para el abandono del proyecto se tiene previsto el cumplimiento del plan de cierre y desmantelamiento en cabeza del director general o de quien haga sus veces, llevando a cabo el siguiente cronograma:

Periodo de Tiempo	Tarea	Responsabilidad (Cierre previsto)	Responsabilidad (Cierre no previsto)
Entre Días 1 y 10	Eliminación de residuos generales y peligrosos	Representante Legal -	Director General y Administrativo
	Envío de material electrónico a proveedor Derivado aprobado		
	Eliminación de residuos restantes mediante transportista de residuos sólidos		
	Limpieza de quipos y estaciones de trabajo	Supervisor de Bodega	Supervisor de Bodega
	Venta/Liquidación de Activos (equipamiento)	Director General y Administrativo	Director General y Administrativo
	Limpieza de depósito (utilizar aspirado de alta presión para eliminación de polvo)	Supervisor de Bodega	Supervisor de Bodega
	Limpieza del piso del depósito con depurador húmedo para pisos		
	Limpieza del área de Atención al Cliente	Auxiliar de Bodega	Auxiliar de Bodega

Componentes del área de influencia de acuerdo con lo establecido en la normativa ambiental vigente:

Medio Abiótico
Medio Biótico
Medio Socioeconómico

Resultados:

Medio Abiótico:

- Geología:** Las actividades desarrolladas se realizarán en su totalidad dentro de un área de terreno adecuado materialmente sobre concreto, ya existente, desarrollada e impactada atópicamente.
- Paisaje:** El proyecto se encuentra ubicado en zona totalmente urbanizada.
- Suelo:** Las condiciones naturales del suelo ya se encuentran alteradas, debido a que el proyecto se ubica en área urbanizada.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1382 DE 12 OCT 2021

d) **Hidrología:** El sistema hídrico del Distrito de Cartagena, está conformado principalmente por los cuerpos de agua: Mar Caribe incluyendo al Archipiélago de San Bernardo, Bahía de Cartagena, Bahía de Barbacoas, Ciénaga de la Virgen, Caños y Lagos Internos, Canal del Dique y los Caños y Lagos de las Zonas Rurales Norte y del Sur de la ciudad; además cuenta con otros elementos que en general conforman las cuencas hidrográficas y vertientes que recogen las aguas lluvias para dirigirlas a los cuerpos de agua antes mencionados.

En el proyecto se encuentra cercano a la bahía de Cartagena, como se muestra en la ilustración de la ubicación. Las aguas residuales generadas en el proyecto son vertidas al alcantarillado.

e) **Hidrogeología:** El proyecto se desarrollará en superficie y no se realizarán excavaciones profundas que requieran de abatimiento o alteración de la dinámica actual de las aguas subterráneas; además, existe capas impermeables que impiden la infiltración o alteración de la calidad del acuífero o agua subterránea con las aguas de escorrentía que se generen. Por lo anterior, no se identificaron impactos en este componente.

f) **Atmosférico:** Calidad del aire: para este componente, se consideró que siendo el nivel de la norma de nivel de referencia (Resolución 2254 de 2017) para PST y PM10. El 100% que garantiza la preservación de la calidad ambiental y la salud humana.

g) **Ruido:** El proyecto de igual forma deberá cumplir con lo establecido en la resolución 627 de 2006, Zona Intermedio Restringido, 75 dB (A).

Componente	Impacto dimensionado	Necesidad de AI	Criterios empleados para la espacialización
Geológico	Ninguno	No	No se espacializa ya que no hay afectación sobre las unidades geológicas locales
Geomorfológico	Ninguno	No	No se espacializa ya que no hay reconfiguración geomorfológica.
Paisajístico	Ninguno	No	No se espacializa ya que no hay alteración del paisaje.
Suelos y usos de la tierra	Ninguno	No	No se espacializa ya que no hay pérdidas de suelo ni se generan conflictos de uso.
Hidrológico	Ninguno	No	No se espacializa ya que no hay cuerpos de agua susceptibles a ser alterados.
Hidrogeológico	Ninguno	No	No se espacializa ya que no hay afectación de las unidades hidrogeológicas.
Atmosférico	Generación de ruido	Si	Área de intervención dentro del terreno de C.I. Global

Medio Biótico:

Flora: El proyecto, no presenta afectaciones directas o indirectas sobre ecosistemas terrestres o acuáticos que sirvan de hábitats para la fauna y la flora de la región, por lo que espacialmente no existen afectaciones en dicho componente.

Fauna: El proyecto, no presenta afectaciones directas o indirectas sobre ecosistemas terrestres o acuáticos que sirvan de hábitats para la fauna y flora de la región, por lo que espacialmente no existen afectaciones en dicho componente.

Hidrobiota: El proyecto no tendrá ocupación de cause ni tampoco captación de agua por lo que no se afecta dicho componente.

Componente	Impacto dimensionado	Necesidad de AI	Criterios empleados para la espacialización
Flora	Ninguno	No	No hay afectación a las coberturas vegetales.
Fauna	Ninguno	No	No hay afectación a las especies faunísticas.

Medio Socioeconómico:

El área final para el medio socioeconómico, el proyecto está ubicado a menos de un kilómetro de la bahía de Cartagena. (...)

2.2. COORDENADAS APORTADAS POR EL EJECUTOR

Coordenadas suministradas en la solicitud con radicado **EXTMI2021-15404** del 17 de septiembre de 2021 y adjuntas en aplicativo Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB.

3. CONCEPTO TÉCNICO

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1382 DE 12 OCT 2021

3.1. Análisis Espacial:

Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa las coordenadas de las áreas aportada por la solicitante en coordenadas planas origen centro Datum Magna – Sirgas, para el proyecto **“OPERACIÓN DE INSTALACIONES PARA LA RECUPERACIÓN Y VALORIZACIÓN DE EXCEDENTES INDUSTRIALES INCLUYENDO CHATARRA DE METALES FERROSOS Y NO FERROSOS, RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS –RAEE- Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS A TRAVÉS DE TERCEROS- CI GLOBAL SERVICES SAS – BOSQUE”**

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2021, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, departamento de Bolívar, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.

3.2. Análisis cartográfico y geográfico:

La determinación de procedencia o no de consulta previa para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, se genera a partir del análisis cartográfico y geográfico¹ de dos escenarios²: el primero, es el contexto geográfico en el cual se desarrollan las actividades del Proyecto, Obra o Actividad (POA), y el segundo, es el contexto geográfico en el cual una determinada comunidad étnica desarrolla sus prácticas sociales, económicas, ambientales y/o culturales que constituyen la base de su cohesión social. Es así que cuando los dos escenarios coinciden en un mismo espacio geográfico, se determina la procedencia de consulta previa, en razón a que la comunidad étnica puede ser susceptible de posibles afectaciones directas derivadas de la ejecución de las actividades del proyecto

Para determinar la procedencia de la consulta previa, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa realiza el procedimiento descrito a continuación:

- 1) Verifica que la información aportada por el solicitante cumpla con los requisitos para adelantar el trámite correspondiente;
- 2) Identifica las actividades a desarrollar para el Proyecto, Obra o Actividad objeto de análisis que han sido señaladas por el peticionario;
- 3) Incorpora en la base de datos geográfica el área específica objeto de intervención aportada por el solicitante;
- 4) Incorpora en la base de datos geográfica el área de influencia aportada por el solicitante;
- 5) Consulta las siguientes bases de datos institucionales de comunidades étnicas para identificar aquellas que posiblemente sean susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad.

Nombre	Detalle de la Información Consultada	Fuente	Año
Base cartográfica de Resguardos Indígenas constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Resguardos -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021
Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Consejos Comunitarios -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021
Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en el registro de la Dirección de Comunidades Indígenas -Estudios etnológicos	MININTERIOR (Servidor NAS-02-Mijnascen 02)	2021
Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras,	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras	http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic	2021

¹Entendido el análisis geográfico como el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan.

² Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 1.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1382 DE 12 OCT 2021

Nombre	Detalle de la Información Consultada	Fuente	Año
Raizales y Palenqueras.			
Base de datos de Consulta Previa	-Bases de datos alfanuméricas de Actos Administrativos emitidos -Bases de datos geográfica de Actos Administrativos emitidos -Informes de verificación -Información cartográfica de visitas de verificación -Sistema de información de Consulta Previa SICOP -Archivo institucional	MININTERIOR	2021
Fuentes de información secundaria	Registro local de comunidades Localización de comunidades Población Caracterización socioeconómica Estudios etnológicos Caracterización Cartográfica Caracterización Geográfica	Alcaldías Municipales, Ministerio de Cultura, Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Departamento de Estadística DANE	2021

6) Realiza el análisis cartográfico, correspondiente al análisis de topografía, hidrografía, vías de acceso, división político administrativa e infraestructura social, entre otros, existentes en el contexto territorial del Proyecto, Obra o Actividad y de las comunidades étnicas que surjan del análisis anterior (paso 5);

7) En caso de identificar comunidades étnicas susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad, se realiza el análisis geográfico consistente en identificar las zonas de asentamientos, usos y costumbres, tránsito y movilidad; el contexto territorial y las relaciones que se dan en ese entorno;

8) Realiza el análisis geográfico del proyecto, consistente en el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan;

9) Realiza el análisis geográfico y establece si hay coincidencia o no entre los contextos geográficos del proyecto y la comunidad étnica, que determine la posibilidad de percibir o no posibles afectaciones directas sobre la comunidad étnica, por la realización de las actividades del proyecto, obra o actividad. Como resultado surgen tres eventos, así: i) si existe coincidencia se emite un concepto que determina la procedencia de consulta previa; ii) si no existe coincidencia se emite un concepto que determina la no procedencia de consulta previa; iii) si la información no permite determinar la coincidencia, se deberá realizar visita de verificación en campo³.

Para el caso concreto se determinó lo siguiente:

Que el proyecto **“OPERACIÓN DE INSTALACIONES PARA LA RECUPERACIÓN Y VALORIZACIÓN DE EXCEDENTES INDUSTRIALES INCLUYENDO CHATARRA DE METALES FERROSOS Y NO FERROSOS, RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS –RAEE- Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS A TRAVÉS DE TERCEROS- CI GLOBAL SERVICES SAS – BOSQUE”** se localiza en jurisdicción del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, departamento de Bolívar.

Que, de acuerdo con la información aportada por el solicitante, el Proyecto consiste en una bodega de almacenamiento con sus respectivas áreas de desagregación, clasificación y operaciones logísticas para la disposición final de residuos tales como chatarra de metales ferrosos y no ferrosos y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos –RAEE.

Que el proyecto contempla una extensión de 1859m2 distribuidos en: área de recepción y despacho de carga, área de clasificación, desensamble y desagregación primaria de materiales, área de embalaje y almacenamiento temporal de materiales y área de almacenamiento temporal de residuos peligrosos.

³ Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 3

Que en la fase pre operativa del Proyecto se realizará el aislamiento del área de almacenamiento temporal de sustancias peligrosas, mientras que para el abandono de este se tiene previsto el cumplimiento del plan de cierre y desmantelamiento para la eliminación de los residuos y la limpieza.

Que mediante el análisis cartográfico y geográfico de comunidades étnicas de cara a las actividades del proyecto **“OPERACIÓN DE INSTALACIONES PARA LA RECUPERACIÓN Y VALORIZACIÓN DE EXCEDENTES INDUSTRIALES INCLUYENDO CHATARRA DE METALES FERROSOS Y NO FERROSOS, RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS –RAEE- Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS A TRAVÉS DE TERCEROS- CI GLOBAL SERVICES SAS – BOSQUE”** y de acuerdo a las bases de datos con las que cuenta la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, se identificó que:

- Las actividades del proyecto tienen un carácter puntual y se desarrollaran en una zona previamente modificada por la urbanización e industrialización del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias (Bolívar).
- La comunidad étnica más cercana se encuentra a una distancia aproximada de 3,8 kilómetros en línea recta en dirección suroccidente en el corregimiento de Punta Arena en la isla de Tierra Bomba de Cartagena de Indias (Bolívar), separados por las infraestructuras de la ciudad, la bahía de Cartagena y sus dinámicas relacionadas con el transporte de carga y de turistas, condiciones que limitan y condicionan la interacción de los contextos del proyecto y de la comunidad étnica de cara a una posible afectación directa.

Que realizado el análisis geográfico de los contextos del proyecto y de comunidades étnicas, se estableció que no se evidencia coincidencia entre los mismos, por lo tanto, se determina que **NO PROCEDE CONSULTA PREVIA** para el proyecto **“OPERACIÓN DE INSTALACIONES PARA LA RECUPERACIÓN Y VALORIZACIÓN DE EXCEDENTES INDUSTRIALES INCLUYENDO CHATARRA DE METALES FERROSOS Y NO FERROSOS, RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS –RAEE- Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS A TRAVÉS DE TERCEROS- CI GLOBAL SERVICES SAS – BOSQUE”**.

Esta afirmación se soporta en el análisis cartográfico y geográfico realizado, basado en el estudio de las actividades del proyecto, la consulta en las bases de datos institucionales de comunidades étnicas y tomando en consideración el contexto cartográfico y geográfico del proyecto y de comunidades, en donde no se identificaron dinámicas territoriales o prácticas de grupos étnicos que puedan verse posiblemente afectadas por la ejecución de las actividades del proyecto.”

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección,

RESUELVE:

PRIMERO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Indígenas, para el proyecto: **“OPERACIÓN DE INSTALACIONES PARA LA RECUPERACIÓN Y VALORIZACIÓN DE EXCEDENTES INDUSTRIALES INCLUYENDO CHATARRA DE METALES FERROSOS Y NO FERROSOS, RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS –RAEE- Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS A TRAVÉS DE TERCEROS- CI GLOBAL SERVICES SAS - BOSQUE”**, localizado en jurisdicción del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

SEGUNDO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, para el proyecto: **“OPERACIÓN DE INSTALACIONES PARA LA RECUPERACIÓN Y VALORIZACIÓN DE EXCEDENTES INDUSTRIALES INCLUYENDO CHATARRA DE METALES FERROSOS Y NO FERROSOS, RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS –RAEE- Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS A TRAVÉS DE TERCEROS- CI GLOBAL SERVICES SAS - BOSQUE”**, localizado en jurisdicción del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

TERCERO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Rom, para el proyecto: **“OPERACIÓN DE INSTALACIONES PARA LA RECUPERACIÓN Y VALORIZACIÓN**

DE EXCEDENTES INDUSTRIALES INCLUYENDO CHATARRA DE METALES FERROSOS Y NO FERROSOS, RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS –RAEE- Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS A TRAVÉS DE TERCEROS- CI GLOBAL SERVICES SAS - BOSQUE”, localizado en jurisdicción del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

CUARTO. Que la información sobre la cual se expide la presente resolución aplica específicamente para las características técnicas y coordenadas relacionadas y entregadas por el solicitante mediante el oficio con radicado externo **EXTMI2021-15404** del 17 de septiembre de 2021 para el proyecto: **“OPERACIÓN DE INSTALACIONES PARA LA RECUPERACIÓN Y VALORIZACIÓN DE EXCEDENTES INDUSTRIALES INCLUYENDO CHATARRA DE METALES FERROSOS Y NO FERROSOS, RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS –RAEE- Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS A TRAVÉS DE TERCEROS- CI GLOBAL SERVICES SAS - BOSQUE”**, localizado en jurisdicción del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar.

QUINTO. Si el ejecutor advierte o estima posibles afectaciones directas, con ocasión del desarrollo de sus actividades, sobre comunidades étnicas, en el marco del estándar de la debida diligencia, deberá manifestarlo a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, con el fin de evaluar lo expresado, en el marco de sus competencias.

SEXTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


YOLANDA PINTO AMAYA
Subdirectora Técnica de Consulta Previa

Elaboró: Evelyn Contreras Esper-Abogada Contratista	Elaboró concepto técnico: Ing. Ana Milena Franco Gaitán
Revisión técnica: Diana Marcela Fajardo Medina	Revisión jurídica: Abg. María Alejandra Quintero Martínez

T.R.D. 2500.225.44
EXTMI2021-15404

Notificación Electrónica: acastilla@ciglobalservices.com